



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Los miembros del Tribunal Examinador del Examen para el ingreso al Agrupamiento “Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de: Comodoro Rivadavia (TJ Nº 262), Caleta Olivia (TJ Nº 263), Rawson (TJ Nº 264) y Esquel (TJ Nº 266), Sr. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Pampa, Dr. Martín Miguel García Ongaro. Vocales: Señor/a Secretario/a Letrado/a de la Defensoría General de la Nación, Dr./a. Federico Miguel Malato y María Josefina Rotaeché, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

POSTULANTE 1:

Consigna 1 (caso penal): correcto análisis de cuestiones de hecho y prueba así como la participación de su asistido. Escueta fundamentación de la posible aplicación ultra activa de la ley 26364, en relación especialmente a la fecha de comisión del traslado de Mónica desde Paraguay. Escueto análisis de la finalidad de explotación requerida por el tipo penal. Improcedente análisis de la falta de obtención de beneficio económico que el tipo penal no requiere. Omite solicitar exención de prisión.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2 (Caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y la estrategia de asistencia técnica. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se consignan derivaciones a otros organismos. Si bien se indica la articulación de una medida cautelar, no se formulan referencias sobre diligencias concretas de impulso procesal, así como tampoco se enuncia el marco general de la reparación económica ni la propuesta de gestión de la misma. No ofrece referencias atinentes a: problemática de violencia de género, problemáticas migratorias, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio, aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal: Analiza adecuadamente la intervención de la Defensoría y fundamenta. No menciona la Resolución 230. Cuestión migratoria: Indica adecuadamente la vía administrativa y judicial que interpondría en el caso. Fundamenta en el interés superior y reunificación familiar, pero no encuadra en el art. 29 de la Ley de Migraciones ni invoca la dispensa allí prevista. Cita jurisprudencia. Cuestión de salud: Señala correctamente el camino a seguir (intimación y luego

amparo con medida anticipada: cautelar innovativa). Menciona genéricamente los requisitos para la procedencia del amparo y de la cautelar. Fundamenta en el derecho a la salud. Plantea BLSG, Inconstitucionalidad del art. 15 ley de amparo y caso federal. No ofrece prueba.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 2

Consigna 1 (caso penal): Omite todo análisis de cuestiones de hecho y prueba. Menciona genéricamente garantías constitucionales y convencionales sin relacionarlas con los hechos del caso. Pretende la aplicación de soluciones alternativas inaplicables al tipo de delito del caso. Plantea cuestiones no solicitadas. Omite solicitar exención de prisión.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y la estrategia de asistencia técnica, así como la constitución de querella. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. Aporta referencia jurisprudencial. No indica las derivaciones a otros organismos. Propone algunas medidas de impulso procesal. Si bien señala aspectos concernientes a la reparación económica, no están acompañados de propuestas que promuevan acciones en el marco del proceso. No señala aspectos relacionados a la vulnerabilidad por razón del género, como así tampoco la especial situación migratoria que ofrece el caso. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio, aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Caso no penal: No analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública Oficial. No analiza adecuadamente las vías impugnativas previstas en la ley de Migraciones para impugnar el acto de la DNM. La solución propuesta resulta confusa e inviable teniendo en cuenta que se propone una acción de amparo contra tres organismos distintos y con tres objetos diferentes. Invoca un fallo sobre reunificación familiar pero no trabaja la ley de migraciones. Si bien ofrece prueba, no se refiere al estado de salud del consultante. Menciona medidas cautelares contra Desarrollo Social y RNP pero no señala mínimamente cómo se encontrarían reunidos los requisitos de procedencia. No menciona el BLSG.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Se le asigna un total de 16 (dieciséis) puntos.

POSTULANTE 3:

Consigna 1 (caso penal): Omite analizar cuestiones de hecho y prueba, así como la participación de su asistido en los hechos. Aconseja reconocer hechos los hechos imputados y colocarse en el rol



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de organizador de la red, extremo que no se encuentra acreditado y puede ser controvertido, al igual que otros. Solicita la aplicación del art. 41 ter del CP suponiendo que su asistido puede brindar datos que no surge de la consigna que realmente posea. Omite analizar los requisitos del tipo penal, su posible aplicación retroactiva y solicitar la exención de prisión.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y la estrategia de asistencia técnica. Encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres, vulnerabilidad por condición migrante). No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No indica derivaciones a otros organismos para el aseguramiento de prestaciones estatales. Propone algunas medidas de impulso procesal con finalidad cautelar y probatoria. No ofrecen referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio, aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal: No analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Realiza afirmaciones confusas respecto del agotamiento de la vía administrativa (en el amparo y en la ley 19.549). Desconoce normas específicas de la Ley de Migraciones. Menciona un trámite ante DNM para que le den la residencia permanente por los dos años de permanencia en el país sin aclarar que debe impugnar el acto administrativo que declara irregular su permanencia y ordena la expulsión. La solución que brinda de pedir la nacionalidad para que después le den el DNI no resulta efectiva en el caso. Menciona genéricamente los recursos de reconsideración, jerárquico y de alzada sin indicar cuál correspondería interponer en el caso. Indica que luego iniciaría acción de amparo sin tener en cuenta las disposiciones de la ley de migraciones. En relación a la medicación menciona genéricamente una acción de amparo. No hace referencia a la interposición de una medida cautelar para lograr la entrega inmediata. No analiza los requisitos de procedencia de la acción ni realiza otros planteos.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Se le asigna un total de 22 (veintidós) puntos.

POSTULANTE 4

Consigna 1 (caso penal): Incompleto planteo de nulidad por falta de control judicial. Analiza correctamente cuestiones relativas a elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, pero omite que a Héctor se le atribuyó concretamente haber trasladado a Mónica desde Paraguay. Escueta fundamentación del planteo subsidiario de participación secundaria. Omite explicar por qué sería beneficiosa la aplicación del art. 127 del CP. Solicita se mantenga la libertad de su asistido.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y la estrategia de asistencia técnica. Hace expresa referencia a la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. Señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica con precisión las derivaciones a otros organismos, al tiempo que propone medidas concretas de impulso procesal, tanto cautelares como reparatorias. Encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (vulnerabilidad por condición migrante y violencia de género). No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal: Escueto análisis de la intervención del MPD. Respecto de la cuestión de salud determina correctamente las vías a seguir: intimación previa, amparo con cautelar innovativa. Analiza los presupuestos de viabilidad. El fundamento en el derecho a la salud es muy genérico. Realiza planteos: BLSG, Inconstitucionalidad del art. 15 ley de amparo, ofrece prueba y caso federal. Respecto de la situación migratoria indica que interpondría recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio sin tener en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones. Los fundamentos son un poco escuetos. Menciona correctamente la dispensa del art. 29 LNM. Cita jurisprudencia pero no la vincula con el caso.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 47 (cuarenta y siete) puntos.

POSTULANTE 5

Consigna 1 (caso penal): Muy escueto análisis de la prueba de la existencia de una organización y la participación de su asistido. Omite fundar la situación de trata en que se hallaría Héctor para la aplicación del art. 5º de la ley. Cuestiona la existencia de indicadores que denoten la privación de libertad de modo genérico y sin relación con la concreta imputación que se le dirige a Héctor. Descarta escuetamente la aplicación de la agravante por aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima. Omite solicitar exención de prisión.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y la estrategia de asistencia técnica. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. Señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos, al tiempo que propone algunas medidas de impulso procesal, tanto cautelares como reparatorias. Encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres, y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta referencia jurisprudencial. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal: No analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Respecto de la situación migratoria indica que interpondría recurso jerárquico sin tener en cuenta que el acto emana de la Dirección nacional de Migraciones y lo dispuesto por el art. 79 LNM. Fundamenta adecuadamente en el arraigo familiar y laboral y en el interés superior del niño. Invoca adecuadamente la dispensa del art. 29 LNM. Invoca el derecho a la salud y a la vida. Invoca jurisprudencia. Sin embargo la única vía que propone es el recurso jerárquico. Esta vía -más allá que resulta dudosa su pertinencia en el caso- no resuelve el problema de salud que actualmente tiene el consultante.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 6

Consigna 1 (caso penal): Correcto análisis de los requisitos objetivos y subjetivos de la figura, incluyendo la ultra finalidad, así como de las cuestiones de hecho y prueba pero omite considerar la posible aplicación ultra activa de la ley 26364. Solicita la exención de prisión.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica, si bien contiene previsiones que garantizan el acceso de la víctima al sistema de justicia, tal como está planteada no sería adecuada a las prácticas disponibles, sin perjuicio de otras prestaciones estatales en favor de la víctima mediante articulación institucional. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos, junto con la propuesta de algunas medidas de impulso procesal, tanto cautelares como probatorias. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias genéricas sobre los intereses afectados (violencia contra las mujeres, y vulnerabilidad por condición migrante). No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso no penal: Analiza en forma incompleta las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Cuestión migratoria: Menciona la realización de acciones administrativas pero no especifica cuál corresponde de acuerdo con lo dispuesto por la LNM y su objeto es confuso ya que no impugna concretamente el acto dictado por DGM. Fundamenta en el vínculo familiar e interés superior del niño. No encuadra la situación en el art. 29 de la LNM, ni menciona la dispensa allí prevista. En relación a la situación de salud indica que interpondría una acción de amparo. El fundamento basado en el derecho a la salud es muy genérico. Menciona correctamente que

interpondría una medida cautelar y fundamenta su procedencia de manera incompleta. Invoca erróneamente la ley 24901. Otros planteos: BLSG y caso federal No se refiere a la prueba ni plantea la constitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Invoca jurisprudencia muy genérica.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Se le asigna un total de 48 (cuarenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 7

Consigna 1 (caso penal): Muy escueto análisis de los requisitos objetivos y subjetivos del tipo penal y de la participación de su asistido en las maniobras investigadas. Omite considerar la posible aplicación ultra activa de la ley 26364. Plantea la aplicación de la ley del arrepentido presuponiendo que Héctor posee datos que no surgen de la consigna. También se aparta al fundar una posible apelación del procesamiento. Correcta fundamentación del pedido de exención de prisión.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica, tal como está planteada no sería adecuada a las prácticas disponibles, dado que para el ejercicio de la representación se requiere la voluntad de la víctima para el despliegue procesal correspondiente. No obstante, ante la solicitud de la víctima, es correcta la disposición de la constitución de querella. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. Se señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos, al tiempo que propone algunas medidas concretas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares), y asimismo se orientan algunas medidas para la reparación económica. Encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (vulnerabilidad por condición migrante). Aporta referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal: Analiza adecuadamente la intervención de la Defensoría y fundamenta. No menciona la Resolución 230. Cuestión migratoria: Indica la vía administrativa y judicial que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LNM). Fundamenta en el vínculo familiar e interés superior del niño. No encuadra la situación en el art. 29 de la LNM, ni menciona la dispensa allí prevista. Menciona la prueba que acompañaría. Respecto de la situación de salud indica que interpondría un recurso de reconsideración y luego un amparo. La vía del recurso de reconsideración pareciera no ser la más efectiva teniendo en cuenta la enfermedad que padece el consultante y los plazos que conlleva la resolución de dicho recurso. Menciona precedentes de la Corte Suprema que no resultan aplicables al caso. No desarrolla el derecho a la salud involucrado.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Analiza los presupuestos de las medidas cautelares. Otros planteos: Ofrece prueba, BLSG, inconstitucionalidad art. 15 y caso federal.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Se le asigna un total de 37 (treinta y siete) puntos.

POSTULANTE 8

Consigna 1 (caso penal): Correcto análisis de los elementos objetivos y subjetivos del delito de trata, adecuadamente relacionado con los elementos de prueba mencionados en el caso. Omite considerar la posible aplicación ultra activa de la ley 26364. Plantea y funda exención de prisión.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, pero no desarrolla propuestas concretas de despliegue procesal. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. Se señala genéricamente la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. No indica derivaciones a otros organismos, al tiempo que propone algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares), y se mencionan de modo genérico las medidas para la reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (vulnerabilidad por condición migrante). No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal: Analiza adecuadamente la intervención de la Defensoría y fundamenta. No analiza la situación migratoria del consultante ni propone acción alguna para impugnar el acto de la DNM. Propone un amparo para proteger el derecho a la salud pero no indica el objeto de dicha acción ni pide una medida cautelar. Tampoco fundamenta mínimamente los requisitos para la procedencia en el caso de la acción que interpone. Menciona una medida cautelar para obtener el DNI pero no indica contra quién la interpone, ni señala sus requisitos. No ofrece prueba. Menciona la inconstitucionalidad del art. 15 y el caso federal.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 48 (cuarenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 9:

Consigna 1 (caso penal): Incompleto análisis de los requisitos objetivos y subjetivos del delito. Algo confuso el cuestionamiento que se dirige al accionar de Héctor a quien no se le atribuye tener contacto directo con las víctimas sino la organización de la red de trata y el traslado únicamente de la denunciante. Correcto planteo sobre la aplicación retroactiva de las leyes 26364 y 26842, así

como la estrategia subsidiaria de alegar un error de prohibición. Plantea exención de prisión y la funda adecuadamente.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, y desarrolla propuestas concretas de despliegue procesal. Está indicada correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. No indica derivaciones a otros organismos, al tiempo que propone algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares), y se mencionan adecuadamente las medidas para el reclamo de una reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta referencias jurisprudenciales. Indica con precisión la calificación legal, y la configuración de los extremos de la acusación, así como la proyección del patrocinio durante todo el proceso. No ofrece referencias atinentes a: aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso no penal: Analiza la intervención de la Defensoría y fundamenta en Resolución 230. Propone correctamente la vía del amparo y una medida cautelar innovativa para atender la cuestión de salud. Fundamenta adecuadamente en las normas internacionales que protegen el derecho a la salud y cita jurisprudencia. Otros planteos: BLSG, inconstitucionalidad art. 15 caso federal y ofrece prueba. Cuestión migratoria: Advierte correctamente que se ha dictado una medida de expulsión por el art. 29 inc. “i” de la ley 25.871 que es menester no dejar firme ni consentida. Indica la vía administrativa que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LM). Invoca adecuadamente la dispensa por reunificación familiar prevista en el art. 29 y el interés superior del niño. Cita jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 51 (cincuenta y un) puntos.

POSTULANTE 10

Consigna 1 (caso penal): Omite todo análisis de cuestiones de hecho y prueba, así como de la participación de su asistido en los hechos. No aborda la crítica de los requisitos típicos del delito de trata ni las cuestiones relativas a la posible aplicación retroactiva de las leyes 23364 y 26842. Solicita la exención de prisión.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, y desarrolla propuestas



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

concretas de despliegue procesal. Está indicada correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. No indica derivaciones a otros organismos. Se propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares, con previsiones procesales en caso adverso). No se mencionan medidas para el reclamo de una reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (vulnerabilidad por condición migrante). No ofrece referencias atinentes a: problemáticas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal: Analiza la intervención de la Defensoría a partir de la ley de migraciones. Cuestión migratoria: Indica la vía administrativa que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección nacional de Migraciones. Invoca adecuadamente la dispensa por reunificación familiar prevista en el art. 29 y cita normativa sobre reunificación familiar e interés superior del niño. Si bien cita jurisprudencia de la Corte Suprema ésta se refiere a un supuesto distinto del previsto en el caso. Indica de modo genérico que luego acudiría a la vía judicial. Respecto de la cuestión de salud no analiza el problema mínimamente sólo indica de modo genérico que interpondría un amparo con medida cautelar.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 11

Consigna 1 (caso penal): Completo análisis de la atipicidad de los hechos cometidos antes de la sanción de la ley 26364. Escueto planteo de la posible prescripción de los anteriores a 2011. Plantea inconstitucionalidad de los arts. 145 bis y ter del CP. Correcto análisis de la ausencia de los medios típicos previstos para el delito calificado y de las cuestiones de hecho y prueba que plantea el caso. La calificación que propone en subsidio tiene prevista la misma escala penal que la principal. Omite plantear exención de prisión.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, y desarrolla propuestas concretas y eficaces de despliegue procesal y protección testimonial. Está indicada correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos. Se proponen adecuadamente algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares y probatorias). Indica con precisión la calificación legal, y la

configuración de los extremos de la acusación. Menciona la promoción de medidas para el reclamo de una reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemáticas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal: No analiza el carácter de la intervención ni las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. En relación a la situación de salud propone una intimación extrajudicial y un amparo. Analiza correctamente la competencia federal. Analiza y fundamenta los requisitos para la procedencia del amparo, especialmente el derecho a la salud. Cita jurisprudencia. Ofrece prueba. Plantea inconstitucionalidad art.15 y BLSG. Plantea también una medida cautelar innovativa y fundamenta su procedencia. En relación a la situación migratoria, plantea recursos administrativos (reconsideración, jerárquico y de alzada sin determinar cuál corresponde en el caso concreto) y una acción judicial. No queda claro en qué plazos y en qué momento iniciaría cada una de ellas. Propone informe social. La intervención de la Comisión del Migrante no se encuentra fundada. Invoca la dispensa del art. 29, propone pruebas para demostrar el ingreso y la situación familiar. Invoca el interés superior del niño. Cita jurisprudencia.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 12

Consigna 1 (caso penal): Funda adecuadamente exención de prisión. Realiza planteo de competencia que se excluyó expresamente de la consigna. Incompleto análisis de la pretendida inexistencia de los elementos objetivos y subjetivos del tipo. Plantea subsidiariamente aplicación del art. 125 y 127 del CP que prevén las mismas penas que el delito de trata.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, y desarrolla propuestas concretas y eficaces de despliegue procesal y protección testimonial. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica diferentes derivaciones a otros organismos, y aseguramiento de diferentes prestaciones estatales. Se proponen adecuadamente algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares y probatorias). Menciona de modo correcto medidas para el reclamo de una reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta referencias jurisprudenciales. Indica con imprecisión la calificación legal, y la configuración de los extremos de la acusación. No ofrece



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

referencias atinentes a: problemáticas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Menciona intervenciones previas que resultan confusas y cuya finalidad no está explicada. Respecto de la situación migratoria, sostiene que entablaría la acción judicial directa. Fundamenta adecuadamente e invoca la dispensa del art. 29 (reunificación familiar, interés superior del niño, cuestiones de salud, tiempo de residencia en el país). Cita jurisprudencia. Respecto de la cuestión de salud es correcta la vía del amparo elegida. Sostiene que interpondría una medida cautelar (no especifica de cuál). El fundamento en el derecho a la salud es muy genérico. Otros planteos: BLSG, cuestión federal, ofrece prueba. No cita jurisprudencia.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 13

Consigna 1 (caso penal): Analiza y critica escuetamente la participación de Héctor en las maniobras atribuidas a las otras imputadas así como la falta de prueba. Descarta el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad como agravante pero omite plantearlo como un supuesto de atipicidad por aplicación de la ley 26364 en atención a la fecha de inicio de las maniobras. Plantea atipicidad de las acciones de Héctor y analiza hecho y prueba. Improcedente planteo de prescripción de un delito que no se le atribuye a su defendido. Omite solicitar exención de prisión.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, y desarrolla algunas propuestas de despliegue procesal. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se señala la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos, y menciona el aseguramiento de diferentes prestaciones estatales. Se proponen adecuadamente algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares y probatorias). Menciona de modo genérico las medidas para el reclamo de una reparación económica. No indica con precisión la calificación legal, y la configuración de los extremos de la acusación. No ofrece referencias atinentes a: problemáticas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Cuestión migratoria: Menciona la interposición de un amparo con la DNM para el otorgamiento de la residencia permanente pero no impugna por las vías pertinentes previstas en la Ley de Migraciones el acto administrativo. Propone como medida

urgente que el Ministerio de Desarrollo le otorgue la medicación. Sin embargo, no explica mínimamente de qué manera encauzaría esta solicitud.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Se le asigna un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 14

Consigna 1 (caso penal): Plantea nulidad del llamado a indagatoria por ausencia de notificación al imputado en los términos del art. 104 del CPPN e inexistencia de motivos de sospecha de dudosa eficacia y nulidad de todo lo actuado por inexistencia de impulso fiscal, dato que no surge de la consigna. Correcto tratamiento de las cuestiones de hecho y prueba en relación a los requisitos objetivos y subjetivos del delito de trata. Omite analizar posible aplicación retroactiva de la ley 26363. Solicita exención de prisión.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, pero no desarrolla propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica distintas derivaciones a otros organismos, al tiempo que propone algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares), y se mencionan de modo genérico las medidas para la reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (vulnerabilidad por condición migrante). No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso no penal: Analiza la intervención de la Defensoría a partir de la Resolución 230. Cuestión de salud: indica correctamente la vía del amparo. Fundamenta en forma genérica. Indica correctamente la necesidad de interponer una medida cautelar (la denomina “de innovar”) y fundamenta sus requisitos. Otros planteos: BLSG, inconstitucionalidad art. 15, caso federal y ofrece prueba. Sostiene que iniciaría un amparo con cautelar contra Renaper para que se le otorgue el DNI sin embargo no se encuentra suficientemente fundado. Situación migratoria: Indica la vía administrativa y judicial que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 15



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Consigna 1 (caso penal): No responde la consigna, cita normas generales sobre garantías judiciales, sin relación con los hechos del caso y otras no vigentes (CPPF). Menciona que solicitará que su asistido continúe en libertad pero no indica por qué vía encausaría la pretensión.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, y desarrolla algunas propuestas de despliegue procesal. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica distintas derivaciones a otros organismos, al tiempo que propone algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares), y no se menciona el impulso de medidas para la reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta distintas referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso no penal: Analiza la intervención a partir de la Ley de Migraciones y cita jurisprudencia. Situación migratoria: Indica la vía administrativa que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones. Funda adecuadamente en el principio de unidad familiar, interés superior del niño, derechos del niño, derecho a la salud. Sin embargo, no encuadra el caso en el art. 29 LNM. Ofrece informe social e intervención Defensoría de menores. No indica los pasos a seguir luego de la tramitación de los recursos mencionados. Respecto de la situación de salud sólo menciona que interpondrá un amparo pero no lo desarrolla. No menciona la interposición de medidas cautelares.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 29 (veintinueve) puntos.

POSTULANTE 16

Consigna 1 (caso penal): Confecciona un escrito no solicitado en la consigna. Solicita el sobreseimiento de su asistido sin analizar mínimamente las cuestiones procesales y de fondo que presenta el caso ya que no indica por qué sería atípica la conducta de su asistido. Menciona que corresponde que mantenga su libertad pero no indica por qué vía encausaría la pretensión.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, aunque no desarrolla otras propuestas concretas de despliegue procesal. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos

recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. No indica derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia, y tampoco propone medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares). Si bien se menciona de modo correcto el marco general de las medidas para la reparación económica, no se proponen medidas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia de género y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta algunas referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal: Analiza la intervención a partir del art. 42 LMP y Reglas de Brasilia (no analiza Resol 230). Respecto de la situación de salud sólo menciona que interpondrá un amparo pero no lo desarrolla. Funda genéricamente en el derecho a la salud. No menciona la interposición de medidas cautelares. La solución respecto de la cuestión migratoria no es correcta. El fundamento invocado no está mínimamente desarrollado.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Se le asigna un total de 23 (veintitrés) puntos.

POSTULANTE 17

Consigna 1 (caso penal): Solicita fundadamente la exención de prisión y cita normativa y jurisprudencia adecuada a su postura. Correcto análisis sobre la tipicidad objetiva y subjetiva del accionar de su asistido aunque algo escueto y confuso, en particular, la referencia al dolo y la ultrafinalidad. Omite analizar la posible aplicación retroactiva de la ley 26.364. Analiza posible aplicación del art. 41 ter. No explica por qué sería más beneficiosa la aplicación del art. 125 del CP.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal (particularmente cuestiones relativas a la aplicación de la ley penal en el espacio). Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica en forma correcta distintas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares). Si bien se menciona de modo correcto el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, no se proponen medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta algunas referencias



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no penal: Respecto de la intervención de la Defensoría cita genéricamente parámetros de vulnerabilidad pero no analiza las normas pertinentes. Solicita informe social y la intervención del Defensor de Menores. Cuestión de salud: invoca correctamente la vía del amparo y cita sus requisitos de procedencia. El fundamento en el derecho a la salud es genérico. Cita jurisprudencia. Menciona una medida cautelar pero no especifica cuál. Los requisitos son mencionados genéricamente. Otros planteos: Iniciaría un BLSG. No menciona qué prueba ofrecería. Cuestión Migratoria: invoca correctamente un recurso de reconsideración y un recurso judicial. Fundamenta en reunificación familiar, interés superior del niño, protección familia. Invoca la necesidad de interponer una medida cautelar en contradicción con el efecto suspensivo de los recursos antes mencionados.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Se le asigna un total de 53 (cincuenta y tres) puntos.

POSTULANTE 18

Consigna 1 (caso penal): Menciona genéricamente los derechos del imputado sin relacionarlos con el caso y que solicitará que su asistido mantenga la libertad sin indicar por qué vía procesal lo hará. Cita normas del CPPF no vigentes. Analiza genérica y muy escuetamente los requisitos objetivos del art. 127 del CP pero no el delito de trata de personas. No se refiere a la posible aplicación retroactiva de la ley 26364.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica en forma correcta algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente medidas de impulso procesal (fundamentalmente probatorias). No se mencionan propuestas orientadas a la promoción de medidas para la reparación económica. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia de género). No ofrece referencias atinentes a: problemáticas migratorias, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que regulan la cuestión. Cuestión de salud: invoca la interposición de un amparo en forma genérica. No analiza

mínimamente los requisitos de procedencia de esta acción. Fundamenta en el derecho a la salud y a la vida de modo genérico. indica una medida cautelar sin aclarar de qué tipo. Su fundamento es genérico. No menciona otro tipo de planteos. Respecto de la situación migratoria, no analiza que vía seguiría de acuerdo con los parámetros de la ley de migraciones. Realiza planteos en forma genérica. Menciona el art. 29 de la ley de migraciones.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 32 (treinta y dos) puntos.

POSTULANTE 19

Consigna 1 (caso penal): Plantea la exención de prisión con cita de normativa y jurisprudencia adecuadas. Plantea nulidades sobre la base de circunstancias no enunciadas en la consigna. Solicita el sobreseimiento por atipicidad con escueto análisis de los elementos objetivos y subjetivos del delito. Omite analizar la aplicación retroactiva de la ley 26364.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Refiere correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica en forma correcta algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente medidas de impulso procesal (fundamentalmente probatorias). Menciona de modo correcto el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, al tiempo que proponen medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia de género). Aporta algunas referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemáticas migratorias, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal: Analiza la intervención de la Defensoría y fundamenta adecuadamente. Menciona acciones previas: solicita documentación e informe social. Cuestión migratoria: indica que interpondría un recurso administrativo pero no identifica cuál, ni en qué plazo, ni ante qué autoridad. Fundamenta en los principios de unidad familiar y regularidad migratoria, reunificación familiar. Cita jurisprudencia. Invoca erróneamente el art. 61 LNM. Luego menciona un recurso jerárquico sin tener en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones. No dice que haría en caso de silencio o rechazo del recurso. No encuadra la cuestión en el art. 29 ni invoca la dispensa allí prevista. Cuestión de salud: sostiene que interpondría un amparo con una medida cautelar. Analiza correctamente los requisitos de procedencia del amparo. Analiza los requisitos



*Ministerio P^{úb}lico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

para la viabilidad de la medida cautelar. Otros planteos: BLSG, inconstitucionalidad art. 15 ley de amparo, caso federal, exención de la tasa. No ofrece prueba. La intervención del asesor de menores que menciona resulta dudosa en el amparo interpuesto para lograr la entrega de la medicación del Sr. Fernández.

Se le asignan 16 (diecis^{és}is) puntos.

Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 20

Consigna 1 (caso penal): Plantea nulidad por falta de notificación personal y de requerimiento de instrucción sobre la base de circunstancias que no estaban enunciadas en el caso. Analiza mínimamente los requisitos objetivos y subjetivos del delito de trata. Omite considerar la posible aplicación retroactiva de la ley 23.364 y solicitar la exención de prisión.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Refiere correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica en forma correcta algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. No se proponen medidas de impulso procesal, probatorias, o de carácter cautelar, así como tampoco surge referido el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, ni medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. No ofrece referencias atinentes a: violencia de género, problemáticas migratorias, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo, aplicación de la ley penal en el espacio.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal: Analiza la intervención de la Defensoría de manera incompleta. Cuestión Migratoria: No resulta acertada la estrategia que propone (un oficio a DNM) ya que no impugna el acto expulsorio mediante las vías previstas en la LNM. Invoca la reunificación familiar e interés superior del niño. No menciona la dispensa prevista en el art. 29. Cuestión de salud: indica la interposición de un oficio previo y luego un amparo. Fundamenta en el derecho a la salud y a la vida y cita normas convencionales. No analiza adecuadamente los requisitos de procedencia del amparo. No requiere una medida cautelar para lograr la urgente entrega de la medicación. Otros planteos: hace reserva caso federal (no ofrece prueba, no inicia BLSG).

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 32 (treinta y dos) puntos.

Consigna 1 (caso penal): Solicita exención de prisión con cita de jurisprudencia atinada y articulado del CPPN y vigente del CPPF. En relación al fondo, únicamente analiza de modo incompleto los requisitos objetivos del tipo. No considera la posible aplicación retroactiva de la ley 26364 y deduce un planteo de insubsistencia de la acción por exceso del plazo razonable. No indica por qué sería más beneficiosa la aplicación de la figura que propone subsidiariamente.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No se menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica en forma correcta distintas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares). No surge referido el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, ni medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia de género y vulnerabilidad por condición migrante). Aporta algunas referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo y en el espacio.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Cuestión Migratoria: Indica la vía administrativa y judicial que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LNM). Cita adecuadamente el art. 82 LNM. Fundamenta correctamente en el art. 29 LNM -cita la dispensa allí prevista-, en la afectación de la reunificación familiar, el interés superior del niño y la protección de la familia. Cuestión de salud: invoca la interposición de un amparo analizando los requisitos de viabilidad. El fundamento en el derecho a la salud es bastante genérico. Prevé la interposición de una medida cautelar y analiza los requisitos de procedencia de acuerdo con las circunstancias del caso. Otros planteos: BLSG, prueba documental, astreintes (no plantea inconstitucionalidad del art. 15, ni hace reserva del caso federal).

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 48 (cuarenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 22

Consigna 1 (caso penal): Analiza únicamente el aspecto probatorio del caso, sin relacionarlo con el análisis de la tipicidad objetiva y subjetiva del delito de trata. Omite considerar la posible aplicación retroactiva de la ley 26364. No solicita la exención de prisión.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. Menciona correctamente la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica en forma correcta algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal (fundamentalmente cautelares). No surge referido el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, ni medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres). Aporta algunas referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemáticas migratorias, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo y en el espacio.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Cuestión Migratoria: la mención de un recurso de revisión no es correcta. Indica asimismo un recurso de reconsideración y un recurso jerárquico. Este último no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LNM). Señala correctamente que el recurso suspende el acto. No individualiza las normas aplicables ni indica que deberá hacerse en caso de silencio o negativa. Encuadra el caso incorrectamente en el art. 62 de la LNM. Cuestión de salud: sostiene que interpondría una cautelar autónoma contra el ministerio del interior para el otorgamiento del DNI. Fundamenta los requisitos de procedencia y sustenta el derecho a la salud. No menciona otros planteos. Cita jurisprudencia. Subsidiariamente indica que interpondría una acción de amparo contra el hospital. No se analizan los requisitos de procedencia, ni indica la interposición de cautelar. Cita jurisprudencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 23

Consigna 1 (caso penal): Solicita la exención de prisión con cita del CPPN. Dedujo un planteo de nulidad improcedente contra el testimonio único, sin cita de normas que lo sustenten. Analiza la tipicidad objetiva y los aspectos probatorios, pero no la tipicidad subjetiva. Menciona escuetamente la pretensión de aplicar retroactivamente las leyes 26364 y 26842.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal (principalmente de orden probatorio).

No señala la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica en forma correcta algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal, fundamentalmente cautelares, así como también medidas para la reparación económica, proponiendo diligencias concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (derechos de NNyA, violencia contra las mujeres, vulnerabilidad por condición migrante). Aporta algunas referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo y el espacio.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no penal: Aclara el carácter de su intervención pero no analiza las normas que regulen la intervención de la Defensoría Pública. Cuestión de salud: menciona la interposición de un amparo. Analiza en forma muy incompleta los requisitos de procedencia. Indica correctamente la interposición de una medida innovativa para la entrega de la medicación y analiza los requisitos de procedencia en relación con el caso. El fundamento del derecho a la salud es bastante genérico. No cita jurisprudencia. Otros planteos: BLSG, reserva caso federal. No ofrece prueba, ni plantea inconstitucionalidad del art. 15 ley de amparo. Cuestión migratoria: indica correctamente la presentación de un recurso judicial directo fundado en el art. 79. Funda en el art. 22 LM (familiar de argentino). No invoca otros fundamentos ni cita jurisprudencia. Advierte correctamente sobre el efecto suspensivo de la acción interpuesta. Menciona correctamente una gestión ante el Ministerio del Interior para que se otorgue el DNI pero no desarrolla cómo sería su actuación en caso de denegatoria o silencio.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 24

Consigna 1 (caso penal): Solicita la exención de prisión fundada en normativa y jurisprudencia adecuadas. No analiza los requisitos objetivos del delito de trata y menciona entre los subjetivos a la finalidad de explotación que indica genéricamente que no estaría presente. Omite considerar la cuestión relativa a la retroactividad de la ley.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No menciona la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal, fundamentalmente cautelares. Menciona de modo correcto el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, al tiempo que propone medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia contra las mujeres). No ofrece referencias atinentes a: problemáticas migratorias, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo y el espacio.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no penal: Aclara el carácter de su intervención y analiza las normas que regulan la intervención de la Defensoría Pública. No menciona resolución 230. Cuestión de salud: menciona la interposición de un amparo. y analiza los requisitos de procedencia de la acción en relación con el caso. El fundamento es genérico. Cita jurisprudencia. Invoca adecuadamente la interposición de una medida cautelar y menciona los requisitos de procedencia. Su tratamiento individual es confuso. Otros planteos: BLSG, inconstitucionalidad art. 15, ofrece pruebas, caso federal. Cuestión migratoria: Indica la vía administrativa y judicial que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LNM). Fundamenta en reunificación familiar, protección de la familia, derechos del niño. No invoca la dispensa prevista en el art. 29 LNM. Solicita una medida cautelar a los fines de suspender el acto impugnado sin tener en cuenta lo dispuesto en el art. 82 LNM.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 47 (cuarenta y siete) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 25

Consigna 1 (caso penal): Plantea correctamente la exención de prisión con cita de normas y jurisprudencia adecuadas. Analiza adecuadamente la tipicidad objetiva y también la aplicación ultra activa de la ley 26364, descartando la tipicidad básica y agravada. Adelanta que la penalidad prevista por esta posibilitaría la solicitud de una suspensión del proceso a prueba.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Ubica correctamente el encuadramiento de las imputaciones. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal, fundamentalmente cautelares. Menciona de modo correcto el marco general que fundamenta las

medidas para la reparación económica, al tiempo que propone medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto, con referencias a particulares intereses afectados (violencia de género, problemáticas migratorias).

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso no penal: Analiza adecuadamente las normas que regulan la intervención de la Defensoría Pública. Cuestión de salud: indica correctamente una intimación extrajudicial y la interposición de un amparo. Analiza los requisitos de procedencia de la acción en relación a los hechos del caso. Fundamenta el derecho a la salud. Invoca adecuadamente la interposición de una medida cautelar y analiza los requisitos de procedencia. Otros planteos: Ofrece prueba, inconstitucionalidad art. 15 ley de amparo, BLSG, caso federal. Cuestión migratoria: Indica la vía administrativa y judicial que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LM). Pide Informe problemática social. Invoca la dispensa del art. 29. Fundamenta en reunificación familiar, interés superior del niño, arraigo.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 61 (sesenta y un) puntos.

POSTULANTE 26

Consigna 1 (caso penal): Enuncia genéricamente garantías constitucionales sin relacionarlas con el caso. Solicita la exención de prisión sin mención de las normas en que se funda. No analiza aspectos de fondo del caso.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica algunas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal, fundamentalmente cautelares. Menciona de modo correcto el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, sin embargo no propone medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto. No ofrece referencias atinentes a: problemáticas migratorias, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo y el espacio.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Cuestión de salud: propone acciones extrajudiciales, algunas de ellas resultan confusas o de dudosa efectividad. Propone la interposición de un amparo pero no



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

examina los requisitos de procedencia de esta acción. Hace mención del derecho a la salud pero no se encuentra debidamente fundamentado. Indica la interposición de una medida cautelar pero no menciona siquiera los requisitos para su viabilidad. Otros planteos: reserva del caso federal. Cuestión migratoria: la solución aportada no resulta efectiva ni adecuada a los hechos del caso según las normas de la ley de migraciones.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Se le asigna un total de 27 (veintisiete) puntos.

POSTULANTE 27

Consigna 1 (caso penal): Solicita la exención de prisión con cita de normas y jurisprudencia adecuadas. Analiza correctamente la tipicidad objetiva y subjetiva del delito de trata como así también la posible aplicación ultra activa de la ley 26364 y descarta agravantes. Propone calificación subsidiaria que no explica por qué sería más beneficiosa y postula una participación secundaria.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica distintas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Propone adecuadamente algunas medidas de impulso procesal, fundamentalmente cautelares y probatorias. Menciona de modo correcto el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, al tiempo que propone medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto. Aporta referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo y el espacio.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal: Analiza adecuadamente las normas que regulan la intervención de la Defensoría Pública. Cuestión de salud: realiza gestiones previas administrativas. Menciona la interposición de un amparo. Analiza los requisitos de procedencia de la acción. Fundamenta el derecho a la salud, vida e igualdad. Cita jurisprudencia. Indica que interpondría una medida cautelar y analiza sus requisitos en relación con el caso. Otros planteos: BLSG, inconstitucionalidad del art. 15, reserva caso federal, costas, honorarios. Menciona gestiones para otorgamiento de PNC sin tener en cuenta la falta de DNI. Cuestión Migratoria: propone la intervención de la Comisión del Migrante -que resulta dudosa- y Defensoría Menores. Indica la vía administrativa y judicial que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LNM). Menciona los efectos suspensivos. No cita los

artículos de la LM, no encuadra en caso en el art. 29 LNM. Fundamenta genéricamente en los años de residencia, reunificación familiar e interés superior del niño.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 28

Consigna 1 (caso penal): Menciona normas del CPPF y jurisprudencia relativas a la libertad durante el proceso pero no solicita exención de prisión. No analiza los elementos objetivos ni subjetivos del delito de trata a fin de descartar su aplicación. Menciona otras cuestiones sin relación con la resolución del caso planteado.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. No indica derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. No se consignan propuestas de medidas de impulso procesal, fundamentalmente cautelares y probatorias. Tampoco menciona el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, así como tampoco propone medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto. Aporta referencias jurisprudenciales. No ofrece referencias atinentes a: problemas migratorios, problemas de autoría, aplicación de la ley penal en el tiempo y el espacio.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Cuestión migratoria: Indica la vía administrativa que interpondría en el caso. Sin embargo, la mención del recurso jerárquico no tiene en cuenta que el acto emana de la Dirección Nacional de Migraciones (art. 79 LNM). No señala qué camino seguiría en caso de silencio o negativa. Fundamenta en la reunificación familiar. No encuadra el caso en el art. 29 LNM. No cita jurisprudencia. Cuestión de salud: solo menciona que iniciaría una medida cautelar autónoma. No está mínimamente tratada ni fundamentada.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 29

Consigna 1 (caso penal): Analiza únicamente algunos requisitos objetivos del delito de trata y aspectos probatorios del caso. No advierte la cuestión relativa a la aplicación retroactiva de la ley 26364 y no solicita exención de prisión.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2 (caso de víctima): Adecuado resumen del catálogo de derechos y referencias normativas aplicables. La estrategia de asistencia técnica es adecuada, en cuanto la constitución de querella, y otras propuestas concretas de despliegue procesal. Menciona correctamente la limitación del patrocinio del Ministerio Público de la Defensa a los casos de víctimas por escasos recursos económicos o vulnerabilidad o por la especial gravedad de los hechos investigados. No menciona la aplicación de causas de inculpabilidad para el caso de víctimas. Indica correctamente distintas derivaciones a otros organismos para asegurar prestaciones estatales de asistencia. Se consignan propuestas de medidas de impulso procesal, fundamentalmente cautelares y probatorias. Consigna correctamente el marco general que fundamenta las medidas para la reparación económica, así como también propone medidas concretas de aseguramiento y gestión de las mismas. Formula un encuadramiento normativo correcto. Aporta referencias jurisprudenciales. Ofrece un adecuado enfoque sobre problemáticas migratorias, así como algunos aspectos de la aplicación de la ley penal en el tiempo y el espacio.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal: No aclara el carácter de su intervención ni analiza las normas que otorgan intervención a la Defensoría Pública. Cuestión de salud: invoca genéricamente la interposición de un amparo y una medida cautelar pero no trata mínimamente los requisitos de procedencia ni fundamenta. Cuestión migratoria: Realiza planteos genéricos que no se encuentran mínimamente fundados.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Se le asigna un total de 32 (treinta y dos) puntos.

USO OFICIAL

El presente dictamen fue remitido por correo electrónico a los Dres. García Ongaro, Malato y Rotaecche a las casillas de correo electrónico oportunamente denunciadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con el documento remitido, por lo que se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, al 1º día del mes de febrero de 2024. Doy fe.....